

Constancia secretarial: Informando a la señora Juez que el 27 de julio de 2021 correspondió por reparto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ALBA MARÍA LONDOÑO DE RODRÍGUEZ adelantada por la señora LUZ ESTELLA RODRÍGUEZ LONDOÑO, la que fue recibida por correo electrónico el día 30 de noviembre de 2021 a las 12:05 p.m., el cual se radica al No. 76-834-40-03-003-2021-00369-00. Sírvase proveer.


FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO No. 2129
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: ALBA MARÍA LONDOÑO DE RODRÍGUEZ
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00369-00
Diciembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la Demanda de Sucesión Intestada de la Causante **ALBA MARÍA LONDOÑO DE RODRÍGUEZ** propuesta por la señora **LUZ ESTELLA RODRÍGUEZ LONDOÑO**, a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda y sus anexos, se considera que reúne los presupuestos que prevé los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, por lo que se dará el trámite que prevé el artículo 487 y ss ibídem, en concordancia con lo previsto en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en la actuaciones judiciales, con la finalidad de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE.**

RESUELVE:

1º.- DECLARAR Abierto y Radicado en este Juzgado, el proceso de sucesión intestada de la causante **ALBA MARÍA LONDOÑO DE RODRÍGUEZ**, fallecida el 10 de enero de 2011 en la ciudad de Tuluá Valle, su último lugar de domicilio.

2º.- RECONOCER a la señora **LUZ ESTELLA RODRÍGUEZ LONDOÑO**, como *Heredera* de la Causante en calidad de Hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (art. 488 núm. 4 C.G.P).

3º.- TENER a **ALBA MARINA RODRÍGUEZ LONDOÑO, CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ LONDOÑO, OLGA LILIANA RODRÍGUEZ LONDOÑO y JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ LONDOÑO**, como *Herederos* de la Causante **ALBA MARÍA LONDOÑO DE RODRÍGUEZ** en calidad de Hijos.

4º.- ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso de sucesión como Herederos de la Causante **ALBA MARÍA LONDOÑO DE RODRÍGUEZ**, el cual se realizará conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 10 del decreto 806 del 2020. **Advertir** que transcurrido el término de **quince (15) días** contados a partir del siguiente a la fecha en que opere la inscripción en el Registro Nacional de Emplazados, se procederá a la designación de Curador Ad-litem., con quien se surtirá la notificación de la demanda. Por Secretaría, cúmplase con el trámite que corresponde.

5º.- OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- informándole sobre la existencia del presente proceso, conforme el artículo 490 del Código General del Proceso, anexando copia de la relación de bienes y registro civil de defunción del causante.

6º.- NOTIFICAR personalmente a los señores **ALBA MARINA RODRÍGUEZ LONDOÑO, CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ LONDOÑO y OLGA LILIANA RODRÍGUEZ LONDOÑO** en su calidad de hijos de la causante, para que dentro del término de **veinte (20) días**, y de conformidad con el art. 1289 del C.C., declaren si aceptan o repudian la herencia, en cumplimiento del art. 492 del C. G. del P.

7º.- ORDENAR el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del **Herederero Causante-JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ LONDOÑO RÍGUEZ**, el cual se realizará conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 10 del decreto 806 del 2020. **Advertir** que transcurrido el término de **quince (15) días** contados a partir del siguiente a la fecha en que opere la inscripción en el Registro Nacional de Emplazados, se procederá a la designación de Curador Ad-litem., con quien se surtirá la notificación de la demanda. Por Secretaría, cúmplase con el trámite que corresponde.

8º.- RECONOCER al **Dr. MOISÉS AGUDELO AYALA**-T.P No. 68.337 del C. S de la J., como apoderado de la señora **LUZ ESTELLA RODRÍGUEZ LONDOÑO**, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.